



- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite a los organismos correspondientes:
- DNI. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
- Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto deberán aportar original de dicho documento).
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Mérida, a 22 de enero de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

ANEXO

Empresa	CIF/NIF	Expediente	F. Resolución	Importe de la subvención	Trabajador	Fecha de baja
Mascota Servicio Cacereno, SL	B10421402	EI-0101-C1	12/04/2012	2.500,00 €	Jorge Solana Jorge	30/11/2012
Mascota Servicio Cacereno, SL	B10421402	EI-0102-C1	12/04/2012	5.000,00 €	Raquel Ramirez de Arellano Vene	15/08/2012

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo d, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0939-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014082711)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado “Antonio Manuel Hernández Santos” relativa al expediente FEI-0939-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 19 de marzo de 2014:

“RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad “Antonio Manuel Hernández Santos”, con CIF/NIF 08835644X una subvención por importe de 5.500,00 € por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución.



Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dieciocho meses, según lo establecido en el artículo único, apartado cinco del Decreto 132/2013, de 30 de julio, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 10.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Los beneficiarios estarán obligados a mantener el nivel de empleo de contratos de empleos indefinidos existentes en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de doce meses, conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado 2, del Decreto 147/2012, de 27 de julio, según la redacción dada por el Decreto 132/2013, de 30 de julio.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dieciocho meses que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, modificado por el artículo único, apartado seis del Decreto 132/2013, de 30 de julio. En concreto, dispondrán de un plazo de un mes, contado desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo, en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 60 días naturales.
4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 147/2012, de 27 de julio, sobre fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, según la redacción dada por el Decreto 132/2013, de 30 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.



De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 19 de marzo de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE núm. 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo d, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2014082712)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención a los interesados respectivos relativa a los expedientes que figuran en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de cada resolución de las fechas que se indican:

“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta de los trabajadores y